

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 17

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.497
SERIE: 2011-2012**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2011-2012, CON EL PROPÓSITO DE APROBAR UNA NUEVA Y SEPARAR EL TEXTO DE LA ORDENANZA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES, DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUISITO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ley Número 154 de 4 de agosto de 2008 conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección de Animales (en adelante la "Ley Núm. 154", se impone la responsabilidad a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prestar atención prioritaria a las situaciones de maltrato y/o negligencia contra animales que advengan a su conocimiento.

POR CUANTO: La referida Ley Núm. 154 requiere que los municipios, en coordinación con la Oficina Central de Asuntos Municipales (en adelante "OCAM"), estarán obligados a atender con prioridad las situaciones de maltrato contra los animales, así como el recogido y cuidado de estos.

POR CUANTO: El incremento en población de animales realengos en la Ciudad de Bayamón, crea un estado de alerta ante la salud y seguridad de nuestros ciudadanos. Estos animales, procedentes de dueños irresponsables y/o la procreación de aquellos que se mantienen realengos dentro de la jurisdicción de la ciudad, se convierten en estorbos públicos y pueden causar daños a la salud humana por exposición de enfermedades zoonóticas, mordeduras u otros problemas en las vías públicas y/o en propiedades privadas y/o públicas.

POR CUANTO: La Policía Municipal y el Cuerpo de Vigilantes Ambientales de Bayamón, junto a su Alcalde, reiteran su compromiso con el bienestar y la protección de los animales que habitan en nuestra ciudad, mediante una prevención y respuesta a las incidencias de maltrato, abandono, negligencia y manejo de especies exóticas y domésticas por individuos de forma ilegal.

POR CUANTO: La Administración Municipal mantiene una política pública donde se fomenta una mejor calidad de vida, salud y seguridad de nuestras mascotas y animales que habitan los alrededores de la ciudad de Bayamón, así como mantener el entorno de las comunidades y vías públicas, libre de animales para el disfrute de todos.

ORDENANZA NÚM. 17

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 497
SERIE: 2011-2012

POR CUANTO: La Policía Municipal de Bayamón, tiene como fin primordial proteger vidas y propiedades de la ciudadanía. A su vez, tiene a su haber salvaguardar que la sociedad cumpla con la Ley Núm. 154, conocida como la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales.

La misma se reconoce internacionalmente por ser una ley bastante completa y ha sido ejemplo de otras naciones para proteger la integridad física de los animales, con el objetivo de que sus propietarios y el resto de la ciudadanía, les brinden el respeto y el cuidado que estos merecen.

POR CUANTO: Cumpliendo con el Requisito establecido por el Departamento de Estado de Puerto Rico, se enmienda la Ordenanza Número 6, Serie 2011-2012, para separar el texto de la Ordenanza del Reglamento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el Reglamento titulado "Reglamento para la Protección y el Bienestar de Animales", que se acompaña a la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 3RA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fue impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectara, menoscabara o invalidara las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA.: La presente Ordenanza será vigente inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de transcurridos diez días contados a partir de su publicación en un periódico de circulación general o circulación regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 17

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 497
SERIE: 2011-2012

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 3 DE ABRIL DE 2012.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 4 DE
ABRIL 2012.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE